Información adicional:

- Se enajena el 100% de la nuda propiedad de la finca.

- Se ejecuta la anotación de embargo a favor de la AEAT inscrita en letra B y prorrogado en letra E de fecha 06/06/2022.

Señalar que la anotación de embargo letra A prorrogado en letra D de fecha 22/12/2021 a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no constituye carga preferente ni es objeto de subasta ya que corresponde a un titular registral distinto al deudor.

- Realizada la visita al inmueble en fecha 17-10-2025, la finca se encuentra ocupada en virtud del contrato de arrendamiento privado de local de negocio de fecha 07-01-2017, se anexa como imagen. Indicar que la persona que consta en el contrato de arrendamiento como arrendador es el usufructuario de la finca registral. El contrato de arrendamiento excluye expresamente de su objeto a la planta primera y segunda del edificio (ver documento anexo).

- La finca registral tiene dos puertas de acceso independientes, conforme se observa en las fotografías anexas.

- Para determinar el valor de la nuda propiedad se ha tenido en cuenta la edad del usufructuario en 2025 de 71 años.

- Existen discrepancias entre la información registral y catastral.